



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 117/20-2021/JL-I.**

- Ydegara Isabel Sánchez Pérez,
- Manuel Alfonso Hernández Ruiz,
- Jael Hernández Sánchez
- José Matilde López Cholula (parte demandada)

En el expediente número 117/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Teresita del Carmen Junco Jiménez en contra de Manuel Alfonso Hernández Ruiz, Ydegara Isabel Sánchez Pérez, Jael Hernández Sánchez y José Matilde López Cholula; con fecha 07 de mayo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral Del Poder Judicial Del Estado, sede Campeche. San Francisco De Campeche, Campeche, 07 de mayo de 2025.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos, y; 2) con los oficios número 214-2/RFF-25128941/2025, 214-2/RFF-25128940/2025, 214-2/TOR-25132285 /2025 y 214-2/RFF-25132274/2025, signados por el Mtro. Humberto Ríos Ruiz, Coordinador de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio del cual informa la existencia de cuentas bancarias propiedad de la ciudadana Ydegara Isabel Sánchez Pérez y el ciudadano Manuel Alfonso Hernández Ruiz –parte demandada-. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se traba embargo de cuentas.

En atención a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo señalado en los artículos 735, 940, 945, 946, 951, 958 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se ordena trabajar formal embargo por las siguientes cantidades:

- Por la cantidad de **\$39,941.86** (son: treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno 86/100 M.N.), sobre la cuenta bancaria número **230010417979**, propiedad del demandado **Manuel Alfonso Hernández Ruiz**, en la institución bancaria **Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.**
- Por la cantidad de **\$63,468.24** (son: sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho 24/100 M.N.), sobre la cuenta bancaria número **4068004183**, propiedad del demandado **Manuel Alfonso Hernández Ruiz**, en la institución bancaria **HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.**
- Por la cantidad de **\$17,048.95** (son: diecisiete mil cuarenta y ocho 95/100 M.N.), sobre la cuenta bancaria número **7020/2752126 Contrato 10065490130**, propiedad del demandado **Manuel Alfonso Hernández Ruiz**, en la institución bancaria **Banco Nacional de México S.A., Integrante del grupo financiero Banamex.**
- Por la cantidad de **\$20,860.43** (son: veinte mil ochocientos sesenta 43/100 M.N.), sobre la cuenta bancaria número **0467880618**, propiedad de la demandada **Ydegara Isabel Sánchez Pérez**, en la institución bancaria **BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.**

En consecuencia, gírese oficio a las siguientes instituciones bancarias:

- **Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.**
- **HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.**
- **Banco Nacional de México S.A., Integrante del grupo financiero Banamex.**
- **BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.**

A efecto de que procedan a dar cumplimiento, es decir, traben embargo en las cuentas bancarias descritas con anterioridad. Asimismo, se requiere a dichas instituciones para que dentro del **término máximo de tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan a esta autoridad el importe económico materia de embargo, a través de título de crédito consistente en **cheque expedido en favor de la ciudadana Teresita del Carmen Junco Jiménez –parte actora-**, por las cantidades antes mencionadas.

-Apercibimientos-

Queda apercibida la Institución de crédito que, de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo establecido, se impondrá al Representante legal o al Gerente, la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 731 de la Legislación laboral, consistente en multa por la cantidad de \$10,857.00, cantidad equivalente a 100 unidades de medida de actualización, cuyo importe al día de hoy es de \$108.57 diarios. Y en caso de que persista la omisión de dar cumplimiento, se podrá ordenar el Arresto hasta por 36 horas, atento a la fracción III, del numeral 731, de la legislación laboral. Lo anterior, con independencia de que los demandados quedarán obligados al doble pago acorde a lo prescrito en el numeral 958 de la ley vigente.

SEGUNDO: Derecho del demandado de levantamiento del embargo.

Se hace del conocimiento al demandado que cuenta con un término de tres días hábiles para poder ejercer su derecho de levantamiento de embargo, siempre y cuando realicen el depósito en efectivo del importe de condena, más gastos de ejecución. Además, podrá realizar dentro del mismo plazo el derecho ejercer la retención de impuestos correspondiente, apercibido que, de transcurrir dicho término sin realizar manifestación alguna, se declarará la preclusión de su derecho, acorde a lo dispuesto en el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739-Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

- Teresita del Carmen Junco Jiménez (parte actora) - IMSS e INFONAVIT (tercero interesado)	Buzón electrónico
Manuel Alfonso Hernández Ruiz, Ydegara Isabel Sánchez Pérez, Jael Hernández Sánchez y José Matilde López Cholula (partes demandadas)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de mayo del 2025.

Jorge Ivan Mot Cen



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR